



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 038 de 2024
(31 DE OCTUBRE DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4691 del 20 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados en los Octavos de Final – Vuelta de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
LUIS ALBERTO REALES PEREZ Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Santa Marta Beach Soccer	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF
JOSE CARLOS ROY CORREA Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Santa Marta Beach Soccer	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF
MATEO SERRANO GARCIA Motivo: Malostrar oportunidad manifiesta de gol con falta Art. 63-B CDU FCF	Santa Marta Beach Soccer	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF
LUIS EDUARDO BARBOZA MELENDEZ (Cuerpo Técnico) Motivo: Lenguaje ofensivo contra oficial de partido Art. 63-B CDU FCF	Santa Marta Beach Soccer	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	3 fechas y multa de \$975.000	Próximos 3 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF



Federación Colombiana de Fútbol

JIM ARLEY PORTILLA LEIVA (Cuerpo Técnico)	Deportivo Meta H&H	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	3 fechas y multa de \$975.000	Próximos 3 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF
---	-----------------------	--	-------------------------------------	--

Motivo: Lenguaje ofensivo contra oficial de partido
Art. 63-B CDU FCF

SAMUEL ESTEBAN MARTINEZ PAZ (Cuerpo Técnico)	Deportivo Meta H&H	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	2 fechas y multa de \$975.000	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF
--	-----------------------	--	-------------------------------------	--

Motivo: Protestar decisiones
Art. 64-A CDU FCF

ANGELO JOSE ROMERO LAMEDA	Generaciones de Bolívar	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	2 fechas	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF
---------------------------------	----------------------------	---	----------	---

Motivo: Juego brusco grave
Art. 63-C CDU FCF

ALEJANDRO MUÑOZ HENAO	Club Lyon de Cali	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	4 fechas	Próximos 4 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF
-----------------------------	-------------------	---	----------	---

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ULTRAHUILCA	5 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000
CLUB LYON DE CALI	5 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000



Federación Colombiana de Fútbol

SANTA MARTA BEACH SOCCER	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000
GENERACION BOLIVAR	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000
U. MANIZALES	4 amonestaciones en el mismo partido	Vuelta – Octavos de Final Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II	COP\$650.000

Artículo 2.- Investigación disciplinaria en contra del club CARMEN DE VIBORAL por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, en el partido programado contra el CLUB LEONES DE NARIÑO en Carmen de Viboral, el 26 de octubre de 2024, correspondiente a la vuelta de los octavos de final de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 26 de octubre de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 II (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Durante los actos protocolarios en la tribuna de enfrente a la mesa de control, algunos aficionados del equipo local utilizaron algunas luces pirotécnicas que generaron humo dentro del coliseo. Lo anterior no puso en riesgo la integridad de ninguna persona presente, por lo que el encuentro transcurrió de forma normal”

A su vez, el informe del comisario del partido informó lo siguiente:

“Durante los actos protocolarios, en la tribuna frente a la mesa de control, algunos aficionados del equipo local utilizaron luces pirotécnicas. En lo anterior NO PUSO EN RIESGO la integridad de ninguna persona presente ni del encuentro.”

De acuerdo con lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del club CARMEN DE VIBORAL, por la infracción del artículo 84 del CDU FCF, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores.

1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(...)

4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento
Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co -
info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego

(...)

De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al club CARMEN DE VIBORAL por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria en contra del jugador LUIS ALBERTO REALES PÉREZ del club SANTA MARTA BEACH SOCCER por la presunta infracción del artículo 65 del CDU FCF, en el partido programado contra el CD ULTRAHUILCA en la ciudad de NEIVA el 26 de octubre de 2024, correspondiente a la vuelta de los octavos de final de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 26 de octubre de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Faltando 15 segundos para finalizar el partido, se detiene el juego debido a que el jugador #13 REALES PÉREZ, LUIS ALBERTO con #Comet 3808464 del equipo SANTA MARTA BEACH SOCCER, luego de ser expulsado, se dirige a la tribuna a provocar al público mediante gestos incitando a pelear e intentando subir a las gradas para enfrentarse a los integrantes de las tribunas. Cabe aclarar que la tribuna no tuvo nada que ver con el enfrentamiento, solo fue la reacción del jugador expulsado y tanto el personal logístico, personas de la tribuna y jugadores de ambos equipos actuaron de manera inmediata para evitar cualquier tipo de enfrentamiento sacando al jugador de la zona de conflicto.”

A su vez, el informe del comisario del partido informó lo siguiente:

“El partido fue detenido faltando 15 segundos debido a que el jugador #13 LUIS ALBERTO REALES PEREZ, del registro SANTA MARTA BEACH SOCCER despues de ser expulsado cuando se dirigia hacia el camerino insita a los aficionados por medio de gestos a pelear intentando subir a la gradas de la tribuna del sector sur, gracias a la pronta reaccion de personal de logistica y jugadores de ambos equipos evitaron el enfrentamiento sacando al jugador de la zona de conflicto.

Se aclara que la tribuna no tuvo nada que ver con lo acontecido solo fue una una reaccion del jugador expulsado.”

De acuerdo con lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del jugador LUIS ALBERTO REALES PÉREZ por la infracción del artículo 65 del CDU FCF, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 65. Provocación al público.

1. Toda persona que provoque al público durante un partido será sancionado con una suspensión de dos (2) a cuatro (4) fechas y una multa de dos (2) a



Federación Colombiana de Fútbol

ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción.

(...)"

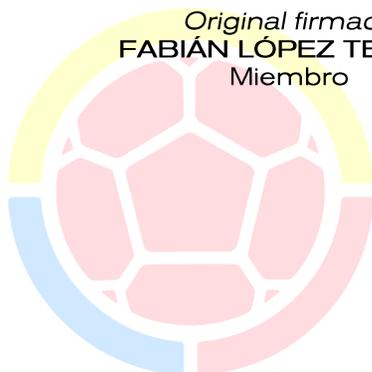
De conformidad con lo anterior, se procede a correr traslado al jugador LUIS ALBERTO REALES PÉREZ por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro



Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
MARÍA FERNANDA LÓPEZ CASTILLO
Secretaria

